



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MDM

Marcavelica, 31 de julio de 2023.

VISTOS:

El **Informe Técnico N° 10-07-2023/GGC**, de fecha 11 de julio del 2023, presentado por el Responsable de Actividad de Intervención Inmediata, Ing Giancarlo Granda Calle, **Carta N°011-2023/INSPECTOR L.A.L.R.**, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por Inspector, **Informe N° 0704-2023-MDM-GDUI**, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 4874-MDM-GM**, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 510-2023-MDM-GAJ**, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído S/N** de fecha 27 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 0750-2023-MDM-GDUI**, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 5109-2023-MDM-GM**, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que:

3.1.3 INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MDM. DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.



cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica;

Que, el numeral 1.1.3 establece que *El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;*

Que, el numeral 3.1.1 de la Guía Técnica establece que, Concluida la actividad, el OE designará un **Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité.** Asimismo, el plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada;

Que, conforme lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), se evidencia que el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata debe estar conformado de la siguiente manera:

- Funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (Presidente)
- Un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE
- Inspector de la Actividad

Que, mediante **Informe Técnico N° 10-07-2023/GGC**, de fecha 11 de julio del 2023, el responsable Técnico de la Actividad de Intervención inmediata comunica al Inspector de la misma el término de la ejecución de la actividad, realizando cada una de las partidas programadas en la ficha técnica de la actividad. Asimismo, solicita se le informe a la entidad y al Programa Lurawi Perú, para la designación y/o conformación del Comité de Recepción de la actividad para su respectiva recepción;

Que, mediante **Carta N°011-2023/INSPECTOR L.A.L.R**, de fecha 11 de julio de 2023, el Inspector, comunica a la entidad, organismo ejecutor, sobre el término de la ficha técnica AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con código N° 3900000318 y Convenio N° 39-0040-AII-45; y solicita la designación del comité de recepción de la actividad para su correspondiente recepción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MDM. DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

Que, mediante **Informe N° 0704-2023-MDM-GDUI**, de fecha 18 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Elber Brayan Merino Viera	Monitor de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Presidente
Econ. Betty Huamán Neyra	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Asesor
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Inspector de la AI	Asesor

Que, mediante **Proveído N° 4874-MDM-GM**, de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, informe legal respecto a la solicitud de conformación de comité de recepción de actividad Lurawi Perú;

Que, mediante **Informe N° 510-2023-MDM-GAJ**, de fecha 24 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

*En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la designación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con código de actividad del Programa "Lurawi Perú" N° 3900000318 y Convenio N° 39-0040-AII-45; **NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA** que, previamente, se excluya a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y se incluya como integrante del Comité de Recepción al contador de la entidad o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE.*

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 27 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura implementar las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 0750-2023-MDM-GDUI**, de fecha 27 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que, vistas las recomendaciones del Gerente de Asesoría Jurídica, proceda a incorporar en el comité al contador de la entidad; quedando la conformación del Comité de Recepción de la siguiente manera:

Ing. Elber Brayan Merino Viera	Monitor de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Presidente
Cpc. Manuel Hidalgo Ramirez	Subgerente de Contabilidad	Asesor
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Inspector de la AI	Asesor

Que, mediante **Proveído N° 5109-2023-MDM-GM**, de fecha 27 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir Acto Resolutivo conforme a los informes técnicos emitidos;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad opina que es viable legalmente la designación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Dren Amazonas y Dren San Martín del Centro Poblado de Mallaritos, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MDM, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

Departamento de Piura", con código de actividad del Programa "Lurawi Perú" N° 3900000318 y Convenio N° 39-0040-AII-45; no obstante, se recomienda se excluya a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y se incluya como integrante del Comité de Recepción al contador de la entidad o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE; lo cual se subsanó mediante el Informe N° 0750-2023-MDM-GDUI-LALR, de fecha 27 de julio de 2023;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el "COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN AMAZONAS Y DREN SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ" N° 3900000318 Y CONVENIO N° 39-0040-AII-45, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Ing. Elber Brayan Merino Viera	Monitor de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Presidente
Cpc. Manuel Hidalgo Ramirez	Subgerente de Contabilidad	Asesor
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Inspector de la AII	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al "COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN AMAZONAS Y DREN SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA "LURAWI PERÚ" N° 3900000318 Y CONVENIO N° 39-0040-AII-45, a ejercer la labor encomendada con diligencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial así como al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL